

OFORD.: N°597

Antecedentes .: Su solicitud de aprobación de reforma de

estatutos presentada con fecha

26.12.2016.

Materia.: Devuelve antecedentes presentados.

SGD.: N°2017010003759

Santiago, 09 de Enero de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A

- AURUS CAPITAL S.A.

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS AV. APOQUINDO 2827 PISO 11 - LAS CONDES

Hacemos referencia a su presentación del antecedente, mediante la cual solicita la aprobación de la modificación de estatutos de Aurus Capital S.A. Administradora General de Fondos, acordada en junta extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada con fecha 7 de diciembre de 2016, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 22 de diciembre de 2016, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley N° 18.046.

Al respecto, debe considerarse que la reforma de estatutos sometida a aprobación de esta Superintendencia considera, entre otros, un aumento de capital que contempla que las acciones de pago que se emitan puedan ser pagadas mediante el aporte en dominio de bienes distintos al dinero, tales como créditos en contra de terceros, o mediante capitalización de saldos acreedores en cuentas corrientes o créditos en contra de la sociedad por parte de sus accionistas.

Ahora bien, en caso que el pago de las acciones mediante aporte en bienes distintos al dinero sea efectuado por los accionistas de la sociedad, debe tenerse presente que la sociedad y sus accionistas son personas relacionadas, conforme a lo dispuesto en las letras b) y d) del artículo 100 de la Ley N°18.045.

Lo anterior, porque en tal circunstancia, la operación antes descrita, además de ser un aumento de capital, debe cumplir los requisitos de una operación entre partes relacionadas, en atención a lo dispuesto en el N°1 del artículo 146 de la Ley N° 18.046, que establece que "Son operaciones con partes relacionadas de una sociedad anónima abierta toda negociación, acto, contrato u operación en que deba intervenir la sociedad y, además alguna de las siguientes personas: 1) Una o más personas relacionadas a la sociedad, conforme al artículo 100 de la ley N° 18.045", disposición aplicable a las sociedades anónimas especiales conforme lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley N° 18046.

No constando en los antecedentes recibidos el cumplimiento de las disposiciones del Título

1 de 2 09-01-2017 12:49

XVI de la Ley N°18.046 en la operación antes descrita, y sin perjuicio de otras observaciones que pudieran formularse, se procede a la devolución de los antecedentes presentados por esa Sociedad a fin de que se complemente la información presentada conforme a lo antes señalado.

JAG/DCFP WF 677153

ADJ: Antecedentes presentados con fecha 26.12.2016.

Saluda atentamente a Usted.

HERNAN LOPEZ BOHNER INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/ Folio: 2017597679057lSSClYpfMmcXvhgfcVloCLVjNkLOdn

2 de 2 09-01-2017 12:49